

# RESOLUCIONES N° 4/2021 Y N° 5/2021 DEL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL. FIJACIÓN DE NUEVO SMVM. INCREMENTO DE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO.



DEPARTAMENTO DE  
DERECHO LABORAL

Dr. Joaquin Zappa  
[zappaj@jpof.com.ar](mailto:zappaj@jpof.com.ar)

Dra. Luz Salomón  
[salomonl@jpof.com.ar](mailto:salomonl@jpof.com.ar)

Dr. Jorge Mielgo  
[mielgoj@jpof.com.ar](mailto:mielgoj@jpof.com.ar)

Se estableció un incremento del 35% (treinta y cinco por ciento) distribuido en 7 (siete) tramos en relación al monto del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) vigente hasta la fecha, el cual ascendía a \$21.600.- (Pesos veintiún mil seiscientos).

## ¿Cómo queda configurado el incremento mencionado?

El Consejo dispuso que el incremento se hará efectivo en 7 (siete) tramos, de acuerdo al siguiente cronograma:

1. A partir del 1° de abril de 2021, el SMVM ascenderá a \$23.544.- (Pesos veintitrés mil quinientos cuarenta y cuatro) para los trabajadores mensualizados. Por su parte, el valor hora para los trabajadores jornalizados se incrementará a \$117,72.- (Pesos ciento diecisiete con 72/100) por hora.

2. A partir del 1° de mayo de 2021, el SMVM alcanzará la suma de \$24.408.- (Pesos veinticuatro mil cuatrocientos ocho) para los trabajadores mensualizados, mientras que el valor hora para los trabajadores jornalizados se incrementará a \$122,04.- (Pesos ciento veintidós con 04/100) por hora.

3. A partir del 1° de junio de 2021, el SMVM ascenderá a \$25.272.- (Pesos veinticinco mil doscientos setenta y dos) para los trabajadores mensualizados, mientras que el valor hora para los trabajadores jornalizados se incrementará a \$126,36.- (Pesos ciento veintiséis con 36/100) por hora.

4. A partir del 1° de julio de 2021, el SMVM ascenderá a \$25.920.- (Pesos veinticinco mil novecientos veinte) para los trabajadores mensualizados, mientras que el valor hora para los trabajadores jornalizados se incrementará a \$129,60.- (Pesos ciento veintinueve con 60/100) por hora.

5. A partir del 1° de septiembre de 2021, el SMVM ascenderá a \$27.000.- (Pesos veintisiete mil) para los trabajadores mensualizados, mientras que el valor hora para los trabajadores jornalizados se incrementará a \$ 135,00.- (Pesos ciento treinta y cinco) por hora.

# RESOLUCIONES N° 4/2021 Y N° 5/2021 DEL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL. FIJACIÓN DE NUEVO SMVM. INCREMENTO DE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO.



DEPARTAMENTO DE  
DERECHO LABORAL

Dr. Joaquin Zappa  
[zappaj@jpof.com.ar](mailto:zappaj@jpof.com.ar)

Dra. Luz Salomón  
[salomonl@jpof.com.ar](mailto:salomonl@jpof.com.ar)

Dr. Jorge Mielgo  
[mielgoj@jpof.com.ar](mailto:mielgoj@jpof.com.ar)

6. A partir del 1° de noviembre de 2021, el SMVM ascenderá a \$28.080.- (Pesos veintiocho mil ochenta) para los trabajadores mensualizados, mientras que el valor hora para los trabajadores jornalizados se incrementará a \$140,40.- (Pesos ciento cuarenta con 40/100) por hora.

7. A partir del 1° de febrero de 2022, el SMVM ascenderá a \$29.160.- (Pesos veintinueve mil ciento sesenta) para los trabajadores mensualizados, mientras que el valor hora para los trabajadores jornalizados se incrementará a \$145,80.- (Pesos ciento cuarenta y cinco con 80/100) por hora.

## ¿Qué sucede con los trabajadores que desempeñan su jornada laboral a tiempo parcial?

Se les aplicarán los incrementos mencionados en forma proporcional a la jornada desarrollada.

## ¿Quiénes se ven alcanzados por este incremento?

El Salario Mínimo se fija para todos los trabajadores comprendidos en la Ley de Contrato de Trabajo, en el Régimen de Trabajo Agrario, para aquellos pertenecientes a la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos en que el Estado Nacional actúe como empleador.

Es dable recordar que la Ley de Contrato de Trabajo (conforme art. 116) establece que el SMVM es la menor remuneración que debe percibir en efectivo el trabajador sin cargas de familia en su jornada normal de trabajo, quedando excluidas de este concepto las asignaciones familiares.

## ¿Qué se establece respecto de las prestaciones por desempleo?

Se establece el incremento de los montos mínimos y máximos de la prestación por desempleo, distribuido en 7 (siete) tramos de la siguiente manera:

1. A partir del 1° de abril de 2021, se fija el monto mínimo en \$6.540.- (Pesos seis mil quinientos cuarenta) y el máximo en

# RESOLUCIONES N° 4/2021 Y N° 5/2021 DEL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL. FIJACIÓN DE NUEVO SMVM. INCREMENTO DE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO.



DEPARTAMENTO DE  
DERECHO LABORAL

Dr. Joaquin Zappa  
[zappaj@jpof.com.ar](mailto:zappaj@jpof.com.ar)

Dra. Luz Salomón  
[salomonl@jpof.com.ar](mailto:salomonl@jpof.com.ar)

Dr. Jorge Mielgo  
[mielgoj@jpof.com.ar](mailto:mielgoj@jpof.com.ar)

\$10.900.- (Pesos diez mil novecientos).

2. A partir del 1° de mayo de 2021, se fija el monto mínimo en \$6.780.- (Pesos seis mil setecientos ochenta) y el máximo en \$11.300.- (Pesos once mil trescientos).

3. A partir del 1° de junio de 2021, se fija el monto mínimo en \$7.020.- (Pesos siete mil veinte) y el máximo en \$11.700.- (Pesos once mil setecientos).

4. A partir del 1° de julio de 2021, se fija el monto mínimo en \$7.200.- (Pesos siete mil doscientos) y el máximo en \$12.000.- (Pesos doce mil).

5. A partir del 1° de septiembre de 2021, se fija el monto mínimo en \$7.500.- (Pesos siete mil quinientos) y el máximo en \$12.500.- (Pesos doce mil quinientos).

6. A partir del 1° de noviembre de 2021, se fija el monto mínimo en \$7.800.- (Pesos siete mil ochocientos) y el máximo en \$13.000.- (Pesos trece mil).

7. A partir del 1° de febrero de 2022, se fija el monto mínimo en \$8.100.- (Pesos ocho mil cien) y el máximo en \$13.500.- (Pesos trece mil quinientos).

Las Resoluciones en análisis se encuentran vigentes a partir del 05/05/21 y 06/05/21, respectivamente, fechas en que fueron publicadas en el Boletín Oficial.

Gratos a cualquier aclaración.

Atentamente,

**JP O'FARRELL - Abogados**  
**Dpto. Derecho Laboral y de la Seguridad Social**